CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL LIC. HERNÁN ALDRETE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AREGIONAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted] EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de noviembre de 2017, se procedió a adjudicar de forma directa, la prestación de servicios de Diagnostico General de Indicadores Fiscales del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada Aregional, S.A de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación con base a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/1371/2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, suscrito por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo al refrendo de los recursos del programa de Inversión Pública Estatal (PIPE)2017, aunado al oficio número SH/UEFA/00195/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Aguilar Garcia, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato cn cargo a la partida presupuestal 3391. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) **ANEXO.** A todos aquellos documentos como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por las partes que integran el presente contrato, suscritos por el área requirente y el Prestador del Servicio, para todos los efectos legales y administrativos a que haya a lugar;
b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda, encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente contrato.
c) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
d) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Hacienda, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante,
g) **SUBSECRETARÍA.** A la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. El C.P. Jorge Michel, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 57 y 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción III, 13 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 4 fracción I, 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El Lic. Hernán Aldrete Valencia, Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación los artículos 1, 3, 4 fracción III, 13 fracción XVIII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Lic. Elisabeth Osnaya Vizzuett, Directora General de Planeación Participativa e Información Estratégica de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 1, 3, 4 fracción XIII, 13 fracción XVIII y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.6. El Lic. Carlos Aguilar García, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 1, 3, 4 fracción XXI, 13 fracción XVIII, 33 y 34 facción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.7. El Lic. Lic. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.8. El presente contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 83,260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta) de fecha 02 de octubre del 2000, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública 151 del Distrito Federal, por medio de la cual se constituye la sociedad denominada AREGIONAL, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Brindar servicios de consultoría y asesoría de la Federación, los Estados y los municipios en asuntos relacionados con sus finanzas públicas en general, y en otras áreas consideradas prioritarias para la administración y organización gubernamental.
- En general, la celebración y ejecución de toda clase, de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la sociedad.

II.2. A través de la Póliza número 4,842 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos), de fecha 09 de agosto del 2013, ante la fe del Licenciado Germán Guerra Velarde, Corredor Público número 26 de la plaza del Distrito Federal , se designa a la [redacted] como Gerente General de la sociedad, la cual cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del articulo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Su Gerente General manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de [redacted] y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentra:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y la prestación del servicio como tal, preservando las mejores condiciones benéficas para el Estado, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y este se obliga a prestar el servicio de diagnostico general de indicadores fiscales del Estado de Morelos, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes, y de conformidad a su propuesta técnica que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Uno:

1. Introducción

Para evaluar una gestión de gobierno se requiere tener acceso a su información. Esta información debe ser clara, oportuna y veraz; asimismo, se debe conocer el diseño e instrumentación de las estrategias y acciones que impulsa una administración pública en sus diferentes ámbitos.

En este contexto, el papel de la transparencia en un gobierno es poner a la disposición del público en general, el conjunto de informaciones que le permita al interesado tener el panorama del ejercicio de los recursos públicos, de tal forma que le permitan evaluar la rendición de cuentas de la administración gubernamental.

El Gobierno de Morelos está comprometido a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de la administración pública, por lo que a través de las diferentes áreas que integran al Poder Ejecutivo se han implementado estrategias para acercar a la población la información gubernamental, en cumplimiento del objetivo 5.2. Promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos del Programa Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Los temas de transparencia presupuestal y fiscal estatal son evaluados por diferentes entes, entre los que se encuentra el "**PRESTADOR DEL SERVCIO**", a través del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal (ITDIF). Ante esta situación, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos se ha dado a la tarea de publicar en su página oficial www.hacienda.morelos.gob.mx en el micrositio *Catalogo de Transparencia Fiscal* https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/itdif la información presupuestal y fiscal desglosada a diferentes niveles.

Con la finalidad de brindar a la población información clara y precisa sobre las finanzas públicas, es necesario realizar un diagnóstico sobre los indicadores de transparencia que componen al ITDIF, cómo se están atendiendo actualmente, qué mejoras se pueden realizar y ponerlas en marcha. Es por ello que se hace necesaria la presentación del Diagnóstico General de Indicadores Fiscales del Estado de Morelos.

2. Objetivos

Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas; que refleje el desempeño del gobierno del Estado en materia presupuestal y fiscal bajo seis indicadores generales: *marco regulatorio, costos operativos, marco programático - presupuestal, rendición de cuentas, evaluación de resultados y estadísticas fiscales.*

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Objetivos específicos

- Analizar la estructura de la información publicada en la página web https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/itdif
- Analizar la calidad de la información publicada en la página web.
- Identificar la información faltante o susceptible de mejora.
- Elaborar un programa de seguimiento acorde a los resultados del Diagnóstico realizado.

3. Metodología

El Diagnóstico General de Indicadores Fiscales del Estado parte del análisis de los requisitos y criterios que la norma señala en materia presupuestal y estatal, teniendo presentes a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esta manera, a través de la revisión de la evaluación anual del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal y de la información publicada en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda y del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC), se revisará el nivel de cumplimiento tanto en disponibilidad como en calidad de la información actual de los índices que componen el ITDIF:

- Indicador del Marco Regulatorio
- Indicador del Marco Programático-Presupuestal
- Indicador de los Costos Operativos
- Indicador de Rendición de Cuentas
- Indicador de Evaluación de Resultados
- Indicador de Estadísticas Fiscales

Para lograr lo anterior, se deberán realizar las siguientes actividades:

Etapa 1. Análisis la estructura de información publicada

En esta etapa, se realizará el análisis de la información publicada en el micrositio del *Catálogo de Transparencia Fiscal,* del Gobierno del Estado de Morelos, con base en la Metodología 2017 del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal, la cual retoma las obligaciones de publicación de las entidades federativas, establecidos en los marcos jurídicos siguientes: Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esta etapa se deberá realizar un análisis comparativo entre la información analizada, respecto a la información recopilada y validada en el mes de mayo por el ITDIF 2017, con el objetivo de identificar divergencias o avances en el portal.

Etapa 2. Análisis la calidad de la información publicada

En esta etapa se realizará la identificación de las áreas de oportunidad para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en materia presupuestal y fiscal, en cada uno de los 6 indicadores planteados, es decir, en los indicadores: *marco regulatorio, costos operativos, marco programático - presupuestal, rendición de cuentas, evaluación de resultados y estadísticas fiscales.*

Se identificarán las áreas de oportunidad que no han sido explotadas y que de ser atendidas, situarán al Gobierno del Estado como ejemplo en materia de transparencia fiscal y referente obligado respecto al ITDIF.

Etapa 3. Elaboración del Diagnóstico

Con base en el resultados de las Etapas 1 y 2, se procederá a la realización del primer documento entregable. En éste se integrarán los siguientes apartados:

- Antecedentes de la Información fiscal del Estado de Morelos
- Principales resultados de la Evaluación a la Página del Estado: *Catálogo de Transparencia Fiscal*
- Recomendaciones: accesibilidad, estructura y diseño del micrositio.

Etapa 4. Reunión de capacitación a funcionarios

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

A la entrega del Diagnóstico, se deberá realizar una reunión de capacitación, recomendada para las áreas operativas encargadas del suministro de información para la evaluación de los indicadores. Esto debido a que el Diagnóstico permite la oportuna identificación de los puntos prioritarios a atender, desde disponibilidad de la información y calidad de la misma (nivel de desglose, formato, accesibilidad, orden, entre otras).

Entre las áreas involucradas se encuentran: ingresos, egresos, armonización contable, planeación, sistema de indicadores de gestión, administración (adquisiciones), obra pública (adjudicaciones) y sistemas computacionales. El número de asistentes a la reunión de capacitación lo determinan los responsables del proyecto por parte del gobierno estatal.

Etapa 5. Elaboración del Programa de Seguimiento

Se elaborará en un segundo entregable el Programa de Seguimiento, éste es un documento para dar continuidad a las acciones recomendadas en el Diagnóstico General, a través de un marco de referencia, objetivos y ejes estratégicos, así como actividades de los mismos.

4. . Perfil mínimo del equipo de trabajo

El grupo de profesionales interdisciplinarios que implementen el servicio de consultoría deben cubrir con el perfil que se señala a continuación.

Cargo en el equipo	Calificaciones académicas	Experiencia general	Experiencia específica
Líder del proyecto	Doctor en el área de sociales y administrativas	• Mínimo 10 años de experiencia en el diseño de estrategias de planeación, desarrollo regional, competitividad sistémica, transparencia fiscal y análisis gubernamental, y en general, en finanzas públicas, programación, evaluación y control de recursos públicos.	• Consultoría y asesoría para los gobiernos estatales y municipales, en transparencia fiscal y análisis gubernamental
Especialista	Maestro en el área de sociales y administrativas	• Mínimo 5 años de experiencia en temas de rendición de cuentas y transparencia gubernamental	• Consultoría y asesoría para los gobiernos estatales y municipales, en transparencia fiscal y análisis gubernamental
Especialista	Maestro en el área de sociales y administrativas	• Mínimo 5 años de experiencia en temas de rendición de cuentas y transparencia gubernamental	• Consultoría y asesoría para los gobiernos estatales y municipales, en transparencia fiscal y análisis gubernamental
Analista	Licenciado en el área de sociales y administrativas	• Mínimo 1 año de experiencia en temas de rendición de cuentas y transparencia gubernamental	• Elaboración de análisis en materia de transparencia fiscal y análisis gubernamental

La Institución Ejecutora, en adelante IE, deberá comprobar por medio de su Curriculum y/o convenios o contratos la experiencia que esta tienen en proyectos de características similares al que en este documento se menciona. Asimismo, deberá presentar evidencia de que el equipo de trabajo cuenta con los mínimos requisitos antes señalados.

5. Compromisos de la Institución Ejecutora

La Institución Ejecutora, en adelante IE, es responsable de la generación de un servicio de calidad que responda a los objetivos de este proyecto. También será responsable de cualquier subcontratación de servicios que requiera para dar cumplimiento a estos Términos de Referencia. Asimismo, del pago por servicios profesionales y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del diagnóstico y operaciones conexas.

La IE se compromete a entregar todos los productos generados a la Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica, y acuerda que la información que le provea ésta, así como aquella que resulte del diagnóstico, será propiedad exclusiva de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y no podrá ser difundida, reproducida o divulgada, parcial o totalmente, sin autorización expresa de la Dependencia.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

6. Apoyos para la Institución Ejecutora

La Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica, como contratante de este servicio, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Colaborar con la IE a fin de lograr el éxito del proyecto, a través de diversas gestiones con los actores involucrados.

b) Dar seguimiento y supervisar la generación de los entregables de este diagnóstico.

7. Productos Entregables

En este proyecto se deberán presentar dos productos entregables:

I. **Diagnóstico General.** Consiste en un informe en el que se identifique el análisis las áreas de oportunidad en las que la información pública presentada por la Secretaría de Hacienda a través del Catálogo de Transparencia Fiscal.

II. **Programa de seguimiento**. Consiste en un documento que dé continuidad a las acciones recomendadas en el Diagnóstico General, a través de un marco de referencia, objetivos y ejes estratégicos, así como actividades de los mismos.

Todos los reportes deberán entregarse de manera digital (Disco Compacto) e impresa; en las oficinas de la Subsecretaría de Planeación, Calle Hermenegildo Galeana, número 4, despacho 307, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Los formatos de los reportes deben ser Word/PPT y PDF.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
SERVICIO DE DIAGNOSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS	SERVICIO	1	$600,000.00
		IVA	$96,000.00
		TOTAL	$696,000.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N),** más la cantidad de **$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)**, correspondiente al monto total que se pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por cada uno de los pagos sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, y a entera satisfacción del área requirente estando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente la cantidad establecida, en dos exhibiciones de la siguiente manera:

	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO
PRIMER PAGO	**1. Diagnóstico General.** Consiste en un informe en el que se identifique el análisis del marco normativo en materia presupuestal y fiscal y el grado de cumplimiento de la Secretaría de Hacienda a través de la información publicada en sus portales electrónicos.	**9a semana**	**30% del monto total del contrato**
SEGUNDO PAGO	**2.Programa de seguimiento.** Consiste en una propuesta de reestructura de los portales electrónicos de la Secretaría de Hacienda, así como el calendario de implementación de dicha reestructura.	**12a semana**	**70% restante del monto total**

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica del servicio prestado. Para efectos del pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el original de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en su cotización, o en su caso de conformidad con las necesidades del área requiente, y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del 29 de noviembre del 2017, en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación ubicadas en Calle Hermenegildo Galeana número 4, Despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en los días y horas que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**", y de conformidad con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	MES 1				MES 2				MES 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa 1. Análisis la estructura de información publicada												
Etapa 2. Análisis la calidad de la información publicada												

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Etapa 3. Elaboración del Diagnóstico												
Etapa 4. Reunión de capacitación a funcionarios												
Etapa 5. Elaboración del Programa de Seguimiento												

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega, o el documento que para tal efecto se designe, mismo que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en la prestación del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o del área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación del servicio en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la fianza, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha veintinueve de noviembre el año dos mil diecisisete, con número de fianza 1860277, por un monto de $139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

La Subsecretaría, se reserva el derecho a solicitar cambios o aclaraciones en un máximo de catorce (14) días hábiles después de la entrega. En caso de que la dependencia contratante no notifique formalmente la necesidad de cambios o aclaraciones, se considerará que el producto cumple con lo establecido en estos Términos de Referencia. En caso de solicitarse cambios, adiciones o aclaraciones, la IE tendra que responder a estos en un máximo de siete (7) dias adicionales.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** preste los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del **"PODER EJECUTIVO"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;

m) Si un dictamen es emitido de manera errónea deberá de corregirlo dentro de un término no mayor de 14 días hábiles, después de su emisión y entregarlo en el lugar de la prestación del servicio;

n) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral;

ñ) Una vez entregados los servicios de cada una de las evaluaciones realizadas y otorgado el visto bueno del área requirente, no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dichas evaluaciones, así como datos de los evaluados, obligándose a entregarlos al área requirente para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** de conformidad con el artículo 78, último párrafo de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o período según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO",** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, este se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

o sustitución de los servicios, o hacer efectiva la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito, de conformidad con los artículos 70 y 77 de la Ley.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso, de conformidad con el artículo 78 de la Ley.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece, si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa del **"PODER EJECUTIVO"**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día 28 de febrero del 2018, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: Ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, México, con Código Postal 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** Ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 29 de noviembre del 2017, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C.P. JORGE MICHEL LUNA.
SECRETARIO DE HACIENDA.

LIC. HERNÁN ALDRETE VALENCIA.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

GERENTE GENERAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER132/2017,** referente a la prestación del servicio de diagnóstico de indicadores fiscales del gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la, Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AREGIONAL, S.A DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE $696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ANEXO UNO

DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER132/2017, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL LIC. HERNÁN ALDRETE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AREGIONAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted], EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

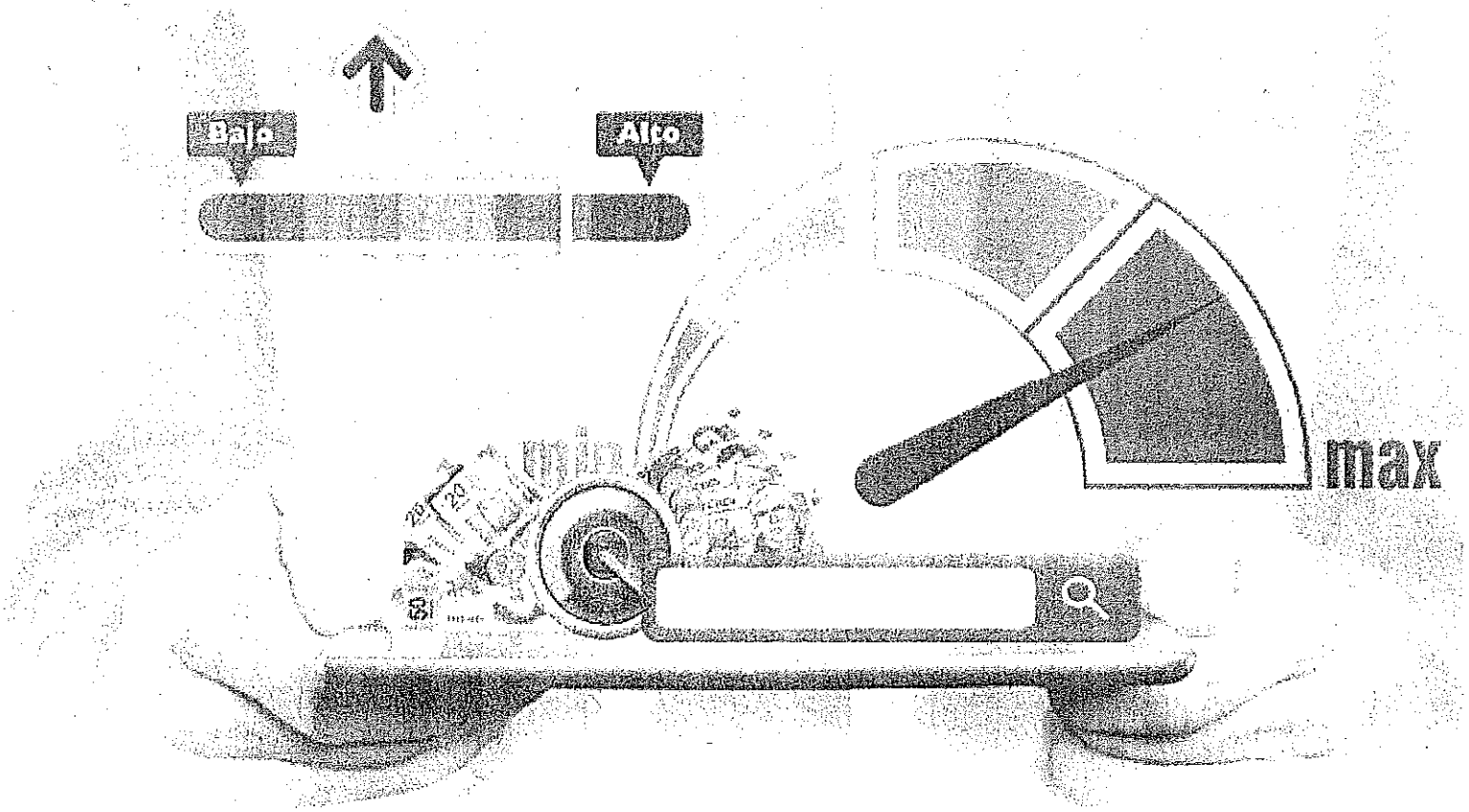

Diagnóstico General de Indicadores Fiscales del Estado

Octubre 2017

Propuesta Técnica

Estado de Morelos

ar. aregional
INFORMACIÓN PARA DECIDIR

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contenido

I. Introducción 1

II. Aspectos Metodológicos.....2

III. Objetivo General del Proyecto.....6

IV. Entregables y Cronograma 7

Anexo. Situación de Morelos.....10

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

I. Introducción

Para evaluar una gestión de gobierno se requiere tener acceso a su información. Esta información debe ser clara, oportuna y veraz; asimismo, se debe conocer el diseño e instrumentación de las estrategias y acciones que impulsa una administración pública en sus diferentes ámbitos. En este contexto, el papel de la transparencia en un gobierno es poner a la disposición del público en general, el conjunto de informaciones que le permita al interesado tener el panorama del ejercicio de los recursos públicos, de forma tal que le permitan evaluar la rendición de cuentas de la administración gubernamental.

Un gobierno transparente, no es en sentido estricto, una administración con un buen desempeño financiero, sino uno que no tiene miedo a enfrentar el escrutinio público, a fin de que la ciudadanía pueda vigilar y analizar su desempeño. Esta situación a la larga podría traducirse en un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos, como resultado de la vigilancia y la demanda de la ciudadanía en general.

Entre los retos que enfrentan algunas autoridades locales para incrementar la transparencia en el ejercicio de su gestión, se encuentra el establecer un marco institucional coherente y moderno, que permita alcanzar los objetivos trazados en sus planes rectores. Asimismo, algunas administraciones deberán superar los rezagos técnicos y organizacionales que arrastran y que constituyen una de las principales restricciones que enfrentan para incentivar la transparencia.

En esta dirección, cabe destacar que para el impulso de la transparencia no es suficiente difundir la información pública *per se*, sino que es necesario que cuente con coherencia y calidad. Para avanzar en estos importantes temas de interés público, se presenta la **Propuesta Técnica *"Diagnóstico General de Indicadores Fiscales del Estado, 2017"***, para el Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. Aspectos Metodológicos

El ***Diagnóstico General de Indicadores Fiscales del Estado***, toma como base la evaluación realizada anualmente por el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal, el cual es un instrumento estadístico que cuantifica la disponibilidad y calidad de la información fiscal generada por los gobiernos estatales en sus páginas electrónicas, cuyo fin es medir los esfuerzos que realiza cada entidad federativa por elevar la disponibilidad y calidad de la información fiscal. En este sentido, se contribuye a evaluar y dar seguimiento tanto al desempeño de la gestión pública como a la conformación y funcionamiento del marco institucional del Estado.

El Diagnóstico General, se centrará en analizar el esfuerzo de la Entidad Federativa en la armonización contable de la información fiscal y financiera presentada en la Cuenta Pública completa 2014, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, el informe del ejercicio y destino del gasto federalizado y los posibles reintegros, el Programa Anual de Evaluaciones y los resultados de las mismas, los Informes de Finanzas Públicas y de Deuda Pública; así como el seguimiento a los acuerdos de distribución de los recursos por Aportaciones y Participaciones Federales a municipio, el contenido mínimo del Presupuesto ciudadano, y finalmente el seguimiento a la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Es en este contexto, el Diagnóstico General analizará el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la ahora nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, revisará el acatamiento y aplicación de las normas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la puesta en marcha de las reformas a las leyes mencionadas, principalmente en materia de recursos federalizados, programación del uso de los mismos y en rendición de cuentas de obligaciones y empréstitos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El Diagnóstico General, considera diferentes aspectos de la gestión y desempeño gubernamental, a fin de evaluar de manera integral la disponibilidad y calidad de la información fiscal en el Estado dichos aspectos se engloban en seis indicadores que se exponen en el siguiente Esquema 1.

Esquema 1	Índices fiscales para la evaluación del Estado
I	Marco Regulatorio
II	Costos Operativos
III	Programático Presupuestal
IV	Rendición de Cuentas
V	Evaluación de Resultados
VI	Estadísticas Fiscales

Fuente: aregional

II.1 Antecedentes de la información fiscal del Estado

La Auditoría Superior de la Federación en su publicación *Perfil de México a través de Indicadores Clave*, toma como referente para las Entidades Federativas, al Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal. Los resultados 2017 de dicho índice, mostraron una baja segundo año consecutivo una caída, al colocarse en 77.81 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos posibles, promedio 3.4 puntos por debajo del alcanzado en el 2015, año en el que se alcanzó el mayor promedio en la historia del índice. Asimismo, el promedio fue menor en 0.23 puntos respecto al 2016.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En la Gráfica 1 se aprecia el promedio nacional obtenido a través de la historia del índice, así como las variaciones en los puntajes mínimos y máximos obtenidos año con año por las Entidades Federativas.

Gráfica 1 | **Evolución de Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal 2002-2017**

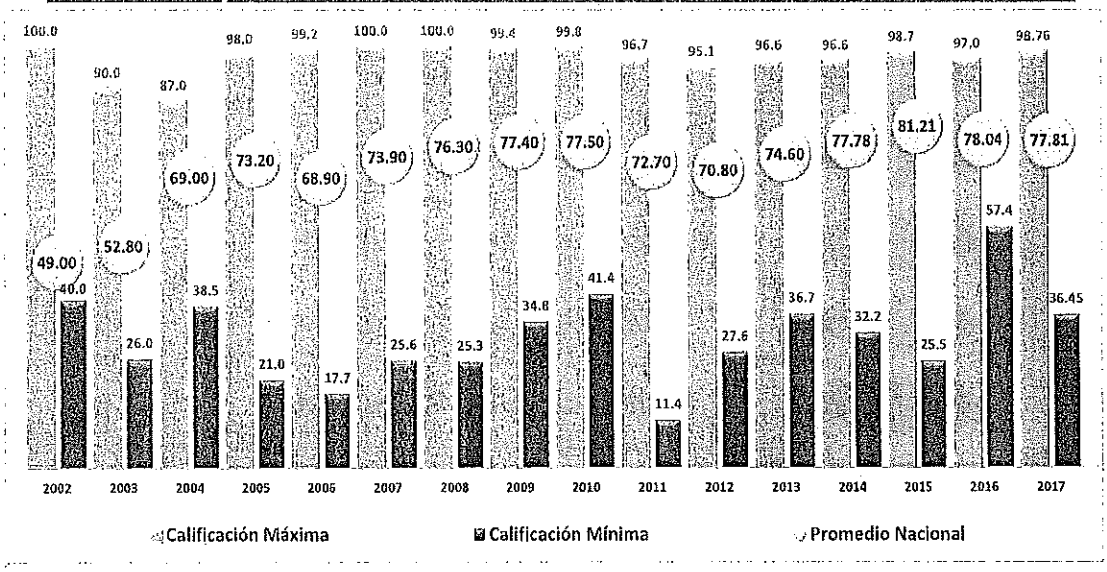

Fuente: **aregional**, con base en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas, de 2002 a 2017.

La baja en el promedio nacional se explica en primer lugar por el grado de exigencia en el año de evaluación ante los nuevos marcos jurídicos de las Leyes Generales en materia de transparencia, armonización contable y disciplina financiera, privilegiando la calidad de la información sobre la disponibilidad de la misma, es decir, el nivel de desglose para la presentación de la información, así como la claridad de los documentos para su lectura.

En la Gráfica 2, es posible observar la posición y calificación que obtuvo cada una de las Entidades Federativas en el índice en 2017, donde se muestra encabezando la lista Estado de México y Jalisco empatados en primer lugar, en segundo lugar Puebla, y en tercera posición Nayarit.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Gráfica 2 | **Resultados del ITDIF 2017**

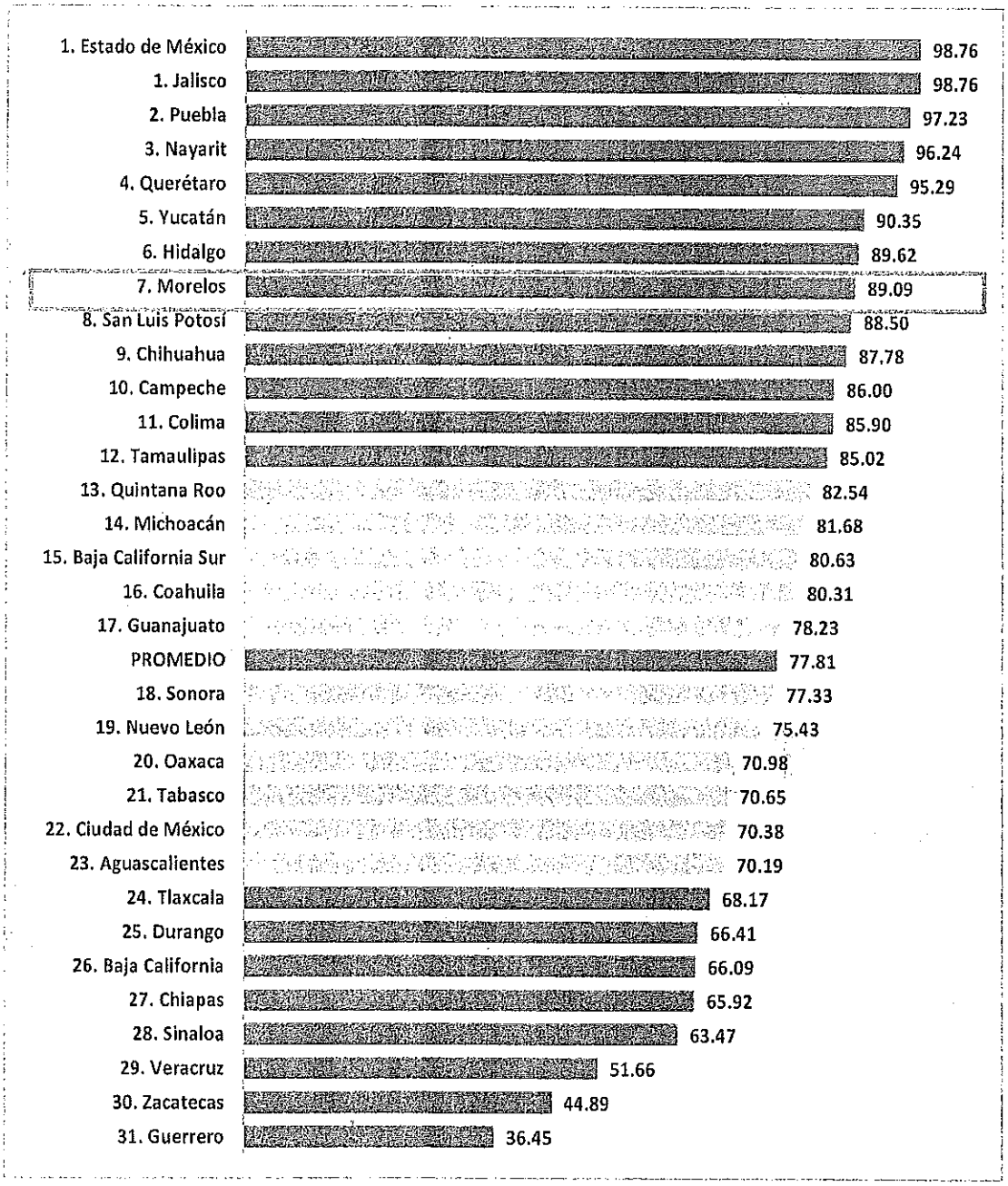

Fuente: aregional, con base en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas (ITDIF), 2017.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. Objetivo General del Proyecto

Contribuir al *fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas*; que refleje el desempeño del gobierno del Estado en materia fiscal bajo seis indicadores generales: *marco regulatorio, costos operativos, marco programático - presupuestal, rendición de cuentas, evaluación de resultados y estadísticas fiscales.*

El cumplimiento de este objetivo coadyuva en la buena toma de decisiones respecto a la oportunidad, racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos públicos en las administraciones estatales.

Es preciso aclarar que, en el tiempo, este objetivo podría complementarse con posteriores asesorías por parte de este Despacho, a fin de mantener al gobierno estatal a la vanguardia en materia de disponibilidad de la información fiscal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. Entregables y Cronograma

El desarrollo del Proyecto implica la entrega de documentos que serán producto de la revisión y evaluación de los seis indicadores fiscales propuestos anteriormente: marco regulatorio, costos operativos, marco programático-presupuestal, rendición de cuentas, evaluación de resultados y estadísticas fiscales. Los documentos entregables son los siguientes:

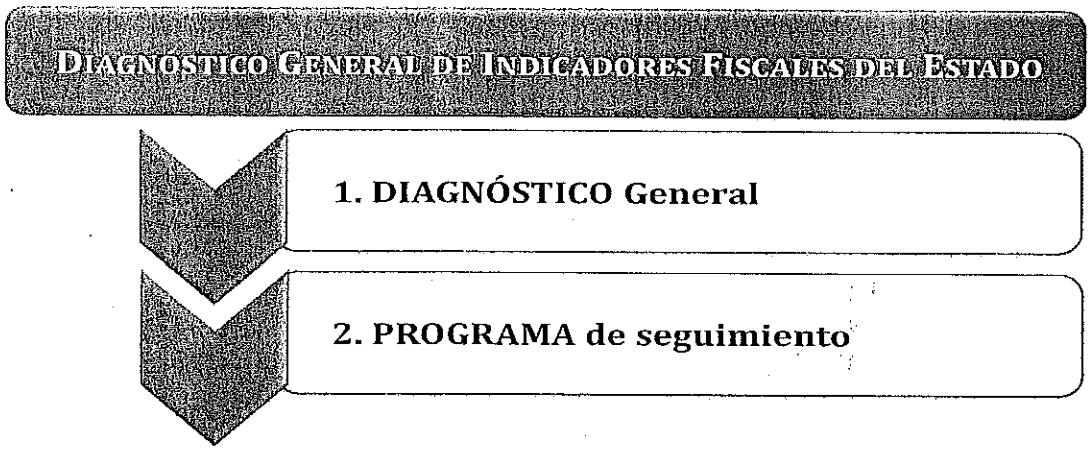

Las actividades correspondientes a cada etapa del proyecto se especifican en el siguiente Cronograma, programado por semanas según el trabajo que realizarían los consultores designados por este Despacho en coordinación con los responsables por parte del Gobierno del Estado.

Cronograma del Proyecto

Entregables	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
I. DIAGNÓSTICO General*												
II. PROGRAMA de Seguimiento												

**Incluye capacitación y recomendaciones para los responsables por parte del Gobierno del Estado.*

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV.1 DIAGNÓSTICO General

Este documento tiene como objetivo examinar la situación actual que presentan los seis indicadores en materia fiscal, acceso y calidad de la información pública presenta la página electrónica del gobierno. Para cumplir con el objetivo, se realiza un ejercicio de evaluación del portal oficial del Gobierno del Estado.

El Diagnóstico General permite la detección de áreas de oportunidad, en las que la información presentada en el portal del Estado, pueda ser ampliada y/o mejorar su contenido. Con el fin de contribuir con el fortalecimiento integral de la información oficial de Morelos, se desarrollará un apartado especial en el Diagnóstico, en el que se realizarán recomendaciones generales sobre dos portales: *www.hacienda.morelos.gob.mx* y *ceac.hacienda.morelos.gob.mx*. Las recomendaciones incluirán entre otras: eliminación de duplicidades, organización lógica de la información, facilidad de acceso y calidad en la presentación de los documentos.

A la entrega del Diagnóstico, se realiza la reunión de capacitación, recomendada para las áreas operativas encargadas del suministro de información para la evaluación de los indicadores. Esto debido a que el Diagnóstico permite la oportuna identificación de los puntos prioritarios a atender, desde disponibilidad de la información y calidad de la misma (nivel de desglose, formato, accesibilidad, orden, entre otras).

Entre las áreas involucradas se encuentran: ingresos, egresos, armonización contable, planeación, sistema de indicadores de gestión, administración (adquisiciones), obra pública (adjudicaciones), y sistemas computacionales. El número de asistentes a la reunión de capacitación lo determinan los responsables del proyecto por parte del gobierno estatal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV.2 PROGRAMA de Seguimiento

El Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Manual de Transparencia Fiscal y del Código de buenas prácticas de transparencia fiscal, evidencia que la carencia de información completa y fiable sobre la actividad hacendaria dificulta la evaluación adecuada de los objetivos y fines de las políticas económicas.

Los retos a los que se enfrentan las autoridades locales para incrementar la transparencia en el ejercicio de su gestión son enormes, ya que, por un lado, deben establecer un marco institucional coherente y moderno que permita alcanzar los objetivos trazados en sus respectivos ordenamientos jurídicos y, por otro lado, deben superar los rezagos técnicos y organizacionales que vienen arrastrando desde muchos años atrás y que constituyen una de las principales restricciones para el fomento a la transparencia en el ámbito local.

En este contexto el Programa de Seguimiento es un documento para dar continuidad a las acciones recomendadas en el Diagnóstico General, a través de un marco de referencia, objetivos y ejes estratégicos, así como actividades de los mismos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 29 de noviembre del 2017, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"
LIC. HERNÁN ALDRETE VALENCIA.	[redacted]
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	**GERENTE GENERAL.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AREGIONAL, S.A DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE $696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ----------